



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 084-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de junio del 2019

### VISTOS:

El Documento N° 13826-2019 de fecha 05 de junio de 2019, presentado por el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 525-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 88-2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 579-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 13826-2019, de fecha 05 de junio de 2019, el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, solicita licencia sin goce de haberes desde el 11 de junio al 08 de setiembre del presente año por motivos personales.

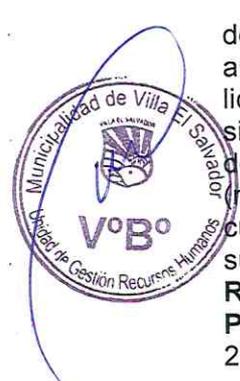
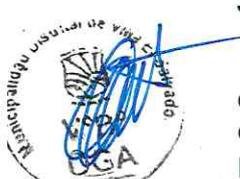
Que, con Memorando N° 525-2019-URGH-OGA/MVES de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita saber si existe o no la necesidad de servicios durante el periodo del permiso de licencia del servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**.

Que con Memorando N° 88 -2019-UPEM-OPP/MVES de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, opina que no existe la necesidad de servicio del servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS** durante el periodo solicitado.

Que, con informe N° 579-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de junio de 2019, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del reglamento de la Carrera Administrativa establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular, la cual dispone lo siguiente: "Por asuntos de carácter personal. - Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior,...(...) y, OPINA por la procedencia de conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES**, al servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, por un periodo de 90 días, del 11 de junio al 08 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 084-2019-OGA/MVES

particulares..." asimismo, precisa el Artículo 115° que, "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"...; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 11 de junio al 08 de setiembre de 2019.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al señor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, servidor de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, del 11 de junio al 08 de setiembre del 2019, al servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

